



**REGLAMENTO INTERNO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO, MÉXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA
MALDONADO ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS
ASUNCION GUTIERREZ
DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA
GABRIELA CONTRERAS
MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON.
ABEL ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4 Y 5 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	PÁG. 3		
TITULO PRIMERO	4		
DISPOSICIONES GENERALES			
CAPITULO I	4		
REGULAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
CAPITULO II	4		
DE LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES			
CAPITULO III	5		
FUNCIONES DEL PERSONAL			
CAPITULO IV	7		
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
CAPITULO V	8		
DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS			
CAPITULO VI	9		
DE LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.			
TITULO SEGUNDO	10		
DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES			
CAPITULO I	10		
REGULACIÓN Y SERVICIO DEL PANTEÓN MUNICIPAL			
		TITULO TERCERO	
		DE LOS PARQUES Y JARDINES	10
		CAPITULO I	10
		DEL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES	
		TITULO CUARTO	11
		DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	
		CAPITULO I	11
		INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
		CAPITULO II	12
		ATRIBUCIONES DEL PERSONAL	
		CAPITULO III	13
		OBLIGACIONES DEL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO	
		TITULO QUINTO	14
		DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO	
		CAPITULO I	14
		REGULACIÓN Y SERVICIO DEL RASTRO MUNICIPAL	
		TITULO SEXTO	14
		DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
		TRANSITORIOS	PÁG. 15

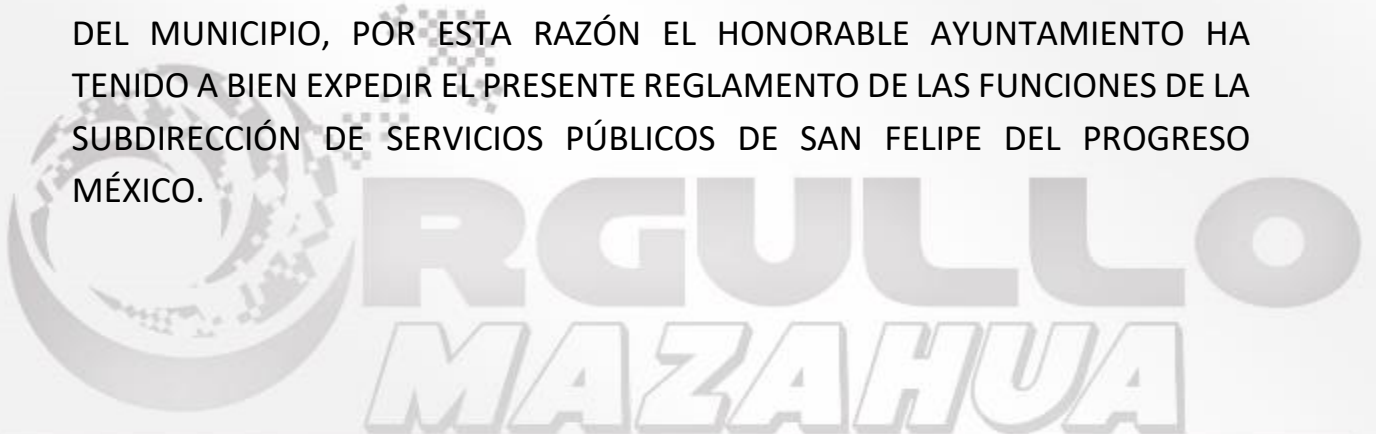
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA PROMULGACIÓN DE ÉSTE REGLAMENTO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO, SURGE POR LA NECESIDAD DE TENER LAS NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIO PÚBLICOS, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018; ASÍ MISMO RECONOCE QUE EN ESTA TAREA EL GOBIERNO ESTÁ OBLIGADO A BUSCAR LA MANERA MÁS EFICIENTE PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS CIUDADANOS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

CONSECUENTEMENTE ENTRE LOS FINES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; SE HA PLANTEADO COMO ENTIDAD JURÍDICO - POLÍTICA, SE ENCUENTRA EL DE GARANTIZAR Y MEJORAR EL SERVICIO PÚBLICO QUE LA CIUDADANÍA REQUIERE.

DE AHÍ NACE LA IMPORTANCIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO EL CUAL REGULA EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES, QUE SE REQUIERE COMO LO MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

EN RESPUESTA A LAS CONSIDERACIONES CITADAS, SE REQUIERE DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE PERMITA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL CUAL ES VITAL PARA LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, POR ESTA RAZÓN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO.



REGLAMENTO INTERNO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FELIPE DEL PROGRESO,
ESTADO DE MÉXICO.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I DE LA REGULACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETIVO REGULAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL USO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS; DE CONFORMIDAD, FUNDAMENTALMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY GENERAL DE SALUD, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EL REGLAMENTO INTERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 2.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA ESTA SUBDIRECCIÓN SON:

- I. LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS.
- II. PANTEONES
- III. PARQUES Y JARDINES
- IV. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- V. RASTROS

ARTÍCULO 3.- EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR DE MANERA REGULAR Y CONTINUA LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.



**ORGULLO
MAZAHUA**

CAPITULO II

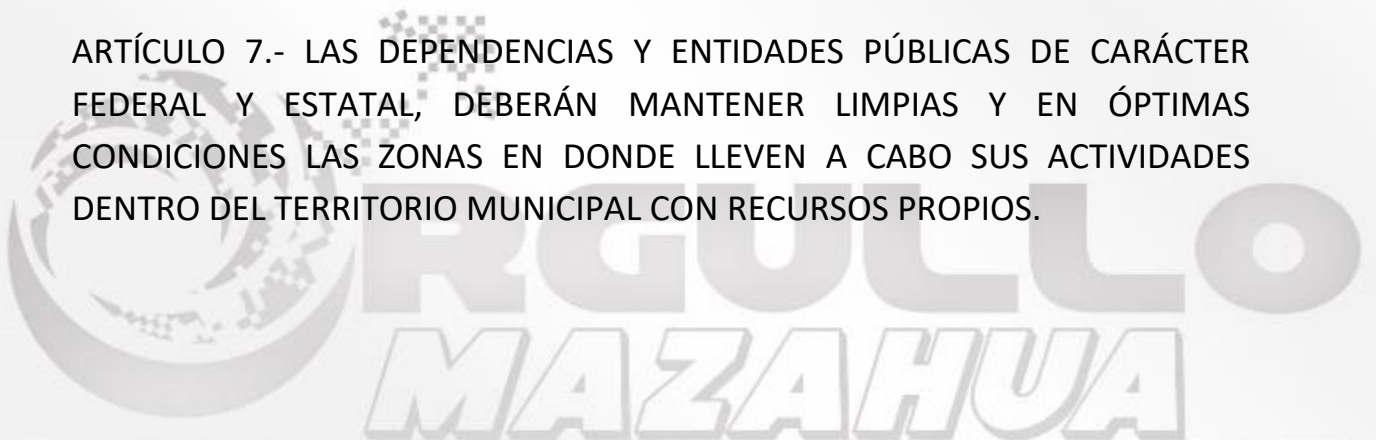
DE LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 4.- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL H. AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ESTE TÍTULO CONTEMPLA Y CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. SON AUXILIARES PARA LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE TÍTULO, LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, OBRAS PÚBLICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 5.- LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, COADYUVARA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN LA VIGILANCIA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL Y EN LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 6.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD TÉCNICA, DEBERÁN MANTENER LIMPIAS Y ÓPTIMAS CONDICIONES LAS ZONAS EN DONDE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PROPIAS DE SU ÁREA CON MAYOR CELERIDAD. EN CASO DE NO CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, SOLICITARAN POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN FORMA OPORTUNA EL SERVICIO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y DEMÁS SERVICIO QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL MISMO Y QUE LLEGARÉ A REQUERIR.

ARTÍCULO 7.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL, DEBERÁN MANTENER LIMPIAS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS ZONAS EN DONDE LLEVEN A CABO SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL CON RECURSOS PROPIOS.



CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 8.- EL PRESENTE CAPITULO REGULA LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO, EN CONSECUENCIA SE FIJAN LAS BASES PARA:

- I. REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- II. OBTENER EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- III. PROMOVER Y ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA LIMPIEZA DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO ASESORAR EN SU CASO A LA POBLACIÓN;
- IV. EVITAR QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BASURA ORIGINEN FOCOS DE INFECCIÓN, PELIGRO O MOLESTIAS PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO O LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES;
- V. SEÑALAR LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE LIMPIA PÚBLICA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS.
- VI. CONTAR CON CENTRO DE ACOPIO PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS, COMO SON: PILAS, CELULARES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y LLANTAS.
- VII. PROMOVER EL COMPOSTEO E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VIII. EN GENERAL, EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO O MATERIA PÚBLICA; Y
- IX. LAS QUE SEÑALEN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 9.- PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CAPÍTULO, SE ENTIENDE POR:

- I. ALMACENAMIENTO.- LA ACCIÓN DE RETENER TEMPORALMENTE LOS RESIDUOS, EN TANTO SE UTILIZAN PARA SU APROVECHAMIENTO Y SE ENTREGAN AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN O SE DISPONE SU USO FINAL;
- II. BIODEGRADABLE.- CUALIDAD QUE TIENE LA MATERIA TIPO ORGÁNICO PARA SER METABOLIZADA POR MEDIOS BIOLÓGICOS;
- III. CARGA CONTAMINANTE.- CANTIDAD DE AGENTES CONTAMINANTES CONTENIDOS EN UN RESIDUO;
- IV. COMPOSTEO.- EL PROCESO CONTROLADO PARA DEGRADAR MATERIALES ORGÁNICOS POR MEDIO DE LA ACCIÓN DE MICROORGANISMOS;
- V. CONTAMINANTE.- TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS Y FORMAS QUE AL

INCORPORARSE O ACTUAR EN LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, FLORA O CUALQUIER OTRO ELEMENTO AMBIENTAL, ALTERA O MODIFICA SU COMPOSICIÓN NATURAL, ASÍ COMO SU ENTORNO, Y DEGRADA SU CALIDAD;

VI. CONTROL DE RESIDUOS.- EL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, REHUSÓ, TRATAMIENTO, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL;

VII. DEGRADACIÓN.- PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN DE LA MATERIA, EN GENERAL POR MEDIOS FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS;

VIII. DESPERDICIOS DE COCINA.- LOS DESECHOS DE ANIMALES Y/O VEGETALES PRODUCTO DE LA PREPARACIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS QUE SON DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN;

IX. RECICLAJE.- PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS CON FINES PRODUCTIVOS;

X. RECOLECCIÓN.- ACCIÓN DE TRANSFERIR LOS RESIDUOS DE SUS SITIOS DE ALMACENAMIENTO O DEPÓSITO, AL EQUIPO DESTINADO A CONDUCIR A LAS INSTALACIONES DE TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO, REHUSÓ, RECICLAJE O SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL;

XI. RESIDUO.- (BASURA O DESECHO).- CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN O CONTROL DE TRATAMIENTO; CUYA CALIDAD NO PERMITE UTILIZARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO DE QUE LO GENERA;

XII. RESIDUOS SÓLIDOS.- CUALQUIER MATERIAL QUE POSEE SUFICIENTE CONSISTENCIA PARA NO FLUIR POR SÍ MISMO, ASÍ COMO LOS LODOS DESHIDRATADOS Y POLVOS GENERADOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y/O BENEFICIO, OPERACIONES DE DESAZOLVE, PROCESOS INDUSTRIALES Y PERFORACIONES;

XIII. RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.- SON LOS RECOLECTADOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, DIRECTAMENTE DE LA VÍA PÚBLICA Y LOS QUE SE DEPOSITEN EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL MUNICIPAL; EN GENERAL, SON TODOS AQUELLOS QUE NO SEAN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES;

XIV. RESIDUOS PELIGROSOS.- TODOS LOS RESIDUOS EN CUALQUIER ESTADO FÍSICO, QUÍMICO O BIOLÓGICO, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVA, TÓXICAS, VENENOSAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, BIOLÓGICAS, INFECCIOSAS, O IRRITANTES, PUDIERAN REPRESENTAR UN PELIGRO PARA EL AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA O LOS ECOSISTEMAS, SI ES QUE NO SON

SOMETIDOS A LOS MÉTODOS ADECUADOS DE CONTROL POR PARTE DE LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES;

XV. RESIDUOS INDUSTRIALES.- LOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN O PRODUCCIÓN INDUSTRIAL;

XVI. RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES HABITACIONALES. LOS QUE GENERAN EN LAS CASAS HABITACIÓN UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO;

XVII. RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES COMERCIALES.- LOS QUE GENERAN POR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO DENTRO DEL MUNICIPIO;

XVIII. REÚSO. ACCIÓN DE APROVECHAR UN RESIDUO SIN UN PROCESO PREVIO DE TRANSFORMACIÓN;

XIX. TRATAMIENTO.- PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIAN SUS CARACTERÍSTICAS;

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS.

ARTÍCULO 10.- BAJO LA SUBORDINACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PLANEARÁ, REALIZARÁ, SUPERVISARÁ, CONTROLARÁ, Y MANTENDRÁ EN CONDICIONES DE OPERACIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS;

II. PODRÁ PROMOVER Y SUPERVISAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, QUE ESTÉN RECONOCIDAS Y AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL SERVICIO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS.

III. PARTICIPARÁ EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL;

IV. ASESORARÁ A LAS COMUNIDADES SOBRE EL MANEJO MÁS CONVENIENTE EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

V. ATENDERÁ LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN CON RELACIÓN AL SERVICIO,

VI. EVALUARÁ Y EFICIENTARÁ EN FORMA PERMANENTE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN;

VII. ATENDERÁ FAVORABLEMENTE LAS SOLICITUDES QUE PROCEDAN, PRESENTADAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS.

VIII. SE COORDINARÁ, CUANDO ASÍ SE LO REQUIERA, CON LAS DIRECCIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, PARA APLICAR PROGRAMAS, ACCIONES Y REALIZAR CAMPAÑAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN MATERIA DE LIMPIA PÚBLICA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS,

IX. PROMOVERÁ LA LIMPIEZA DE FACHADAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES;

X. PODRÁ REALIZAR UN PROGRAMA DE RECICLAJE DE LOS DESECHOS O CONCESIONARLO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y

XI. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA

ARTÍCULO 11.- LAS ACCIONES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN SON LAS SIGUIENTES:

I. RECOLECTAR LOS DESECHOS DOMÉSTICOS, GENERADOS POR DEPENDENCIAS PÚBLICAS, CENTROS DE CULTO, CASAS DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VIVIENDAS PARTICULARES Y MERCADOS MUNICIPALES;

II. REALIZAR EL BARRIDO MANUAL Y PAPELEO DE LAS VIALIDADES PRINCIPALES.

ARTÍCULO 12.- ASÍ MISMO EL PRESENTE REGLAMENTO CONTEMPLA LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN, Y SON LAS SIGUIENTES:

I. APOYAR EN LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBRO Y RESIDUOS DE PODA EN LA VÍA PÚBLICA, ORIGINADO POR OBRAS A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

II. COADYUVAR EN ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EN LAS COMUNIDADES CON LA PARTICIPACIÓN VECINAL.

III. PARTICIPAR CON OTRAS DEPENDENCIAS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA.

IV. PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS A PARTICULARES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 13.- LOS RESIDUOS QUE SEAN RECOLECTADOS COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, ASÍ COMO LOS QUE SEAN DEPOSITADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO.

ARTÍCULO 14.- EL BARRIDO DE LAS CALLES SE EFECTUARÁ DIARIAMENTE EN EL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO DE LAS 5:00 AM A LAS 22:00 HORAS. EN LAS COMUNIDADES, SE HARÁ ÚNICAMENTE EN LAS VIALIDADES PRINCIPALES CON LA FRECUENCIA Y LOS HORARIOS QUE FIJE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

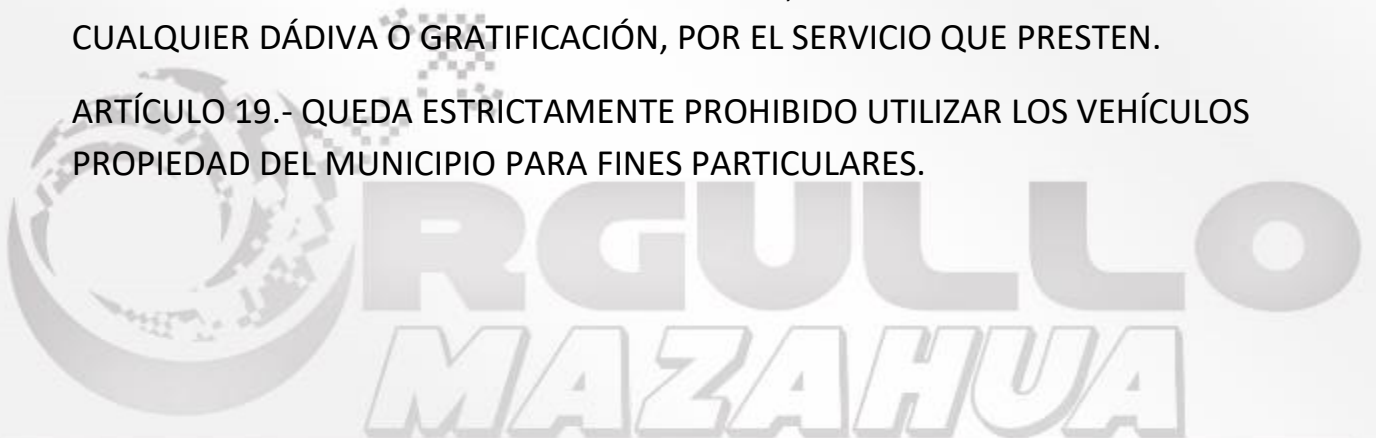
ARTÍCULO 15.- LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A EFECTO DE QUE NINGÚN VEHÍCULO IMPIDA EL BARRIDO MANUAL QUE DEBA REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 16.- SOLO PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, EL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS QUE AUTORICE EL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 17.- EL PERSONAL AUTORIZADO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DEBERÁ TRATAR A LA CIUDADANÍA CON CORTESÍA Y RESPETO.

ARTÍCULO 18.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOLICITAR A LOS USUARIOS CUALQUIER DÁDIVA O GRATIFICACIÓN, POR EL SERVICIO QUE PRESTEN.

ARTÍCULO 19.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA FINES PARTICULARES.



CAPÍTULO VI DE LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 20.- EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACCIONES.

I. EFECTUAR EL BARRIDO MANUAL DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES, EXTERIORES DE MERCADOS, PLAZAS, JARDINES Y OTRAS ÁREAS PÚBLICAS, Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN GENERAL.

II. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, MEDIANTE LOS CONTENEDORES POR EL H. AYUNTAMIENTO PARA TODO EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 21.- LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEBERÁ LLEVARSE A CABO CON LOS MÉTODOS, FRECUENCIA, CONDICIONES Y EQUIPO QUE GARANTICEN QUE NO SE CONTAMINARÁ EL AMBIENTE.

ARTÍCULO 22.- LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS QUE EN FORMA NORMAL GENERE UNA FAMILIA.

ARTÍCULO 23.- LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA SOLO LA REALIZARAN LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE HARÁ DE FORMA GRATUITA; SIN EMBARGO, CUANDO LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO IMPIDA RECOLECTAR LA BASURA DOMICILIARIA, ESTE PODRÁ CONCESIONAR EL SERVICIO O ACREDITAR PERMISOS A LOS CUALES SE LES DENOMINARA “PRESTADORES DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN AUTORIZADOS”.

ARTÍCULO 24.- LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DEBERÁN MANTENERSE EN CONDICIONES ADECUADAS DEBIÉNDOSE IDENTIFICAR DE LA SIGUIENTE MANERA: VEHÍCULO DE COLOR BLANCO, CON EL LOGOTIPO QUE SEA AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NÚMERO ECONÓMICO CON COLOR OFICIAL CONTANDO CON LA LEYENDA “SAN FELIPE DEL PROGRESO” PARA SU FÁCIL IDENTIFICACIÓN, PARA REPORTAR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO QUE PRESTAN.

ARTÍCULO 25.- EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SE EFECTUARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR VEHÍCULOS OFICIALES O POR LOS AUTORIZADOS PARA ESE COMETIDO DEBIENDO OCUPAR ÚNICAMENTE EL PESO O VOLUMEN PARA EL QUE FUERON DISEÑADOS.

ARTÍCULO 26.- LOS CONDUCTORES DE LAS UNIDADES RECOLECTORES DE LOS RESIDUOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS HORARIOS Y RUTAS DEBERÁN DE ANUNCIAR SU PASO POR LOS SITIOS DE RECOLECCIÓN, EN LA FORMA QUE ESTABLEZCA LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 27.- LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LOS PARTICULARES QUE TRANSPORTAN MATERIALES O DESECHOS DENTRO DEL MUNICIPIO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR QUE DURANTE SU TRASLADO SE ESPARZA LOS DESECHOS EN LA VÍA PÚBLICA.

I. HUMEDECER LOS MATERIALES CUANDO POR SU PROPIA NATURALEZA PUEDAN ESPARCIRSE O DESPRENDERSE DE ELLOS, TALES COMO: POLVOS O ALGUNA OTRA MATERIA QUE ENSUCIE LAS VIALIDADES;

II. CUBRIR LOS MATERIALES CON LONAS, MANTAS O SIMILARES PARA EVITAR SU DISPERSIÓN;

III. EL TRASLADO DE LODOS O SIMILARES DEBERÁ EFECTUARSE CON VEHÍCULOS CERRADOS QUE EVITEN ESCURRIMIENTOS.

IV. LOS VEHÍCULOS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS MUNICIPALES, DEBERÁN DISPONER DE ESTOS EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.

TITULO SEGUNDO DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES

CAPITULO I DE LA REGULACIÓN Y SERVICIO DEL PANTEÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 28.- EL SERVICIO PÚBLICO DEL PANTEÓN MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO Y QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE SU FUNCIONAMIENTO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS USOS Y

COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y LOS REGLAMENTOS Y LEYES APLICABLES.

TITULO TERCERO DE PARQUES Y JARDINES.

CAPÍTULO I DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

ARTÍCULO 29.- SE TIENE COMO OBJETO REGULAR EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO DE LOS PARQUES, FUENTES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 30.- CORRESPONDE A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y FUENTES.

ARTÍCULO 31.- LAS PLANTAS O ÁRBOLES QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES EN ÁREAS VERDES, DEBERÁN TENER LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS A EFECTO DE QUE ARMONICEN CON EL ENTORNO VISUAL DEL LUGAR, SIN QUE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES O SE OBSTRUYAN LAS VIALIDADES PEATONALES.

ARTÍCULO 32.-ES COMPETENCIA DEL PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES. EL DERRIBO O PODA DE ÁRBOLES EN LOS ESPACIOS REGULADOS POR EL PRESENTE TÍTULO, SOLO PODRÁ SER CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- I. HAYA CONCLUIDO SU CICLO BIOLÓGICO;
- II. SE CONSIDERAN PELIGROSOS PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONAS O BIENES;
- III. CUANDO SUS RAÍCES O RAMAS AMENACEN CON DESTRUIR CONSTRUCCIONES, BANQUETAS, PAVIMENTOS, O DETERIOREN EL ORNATO;
- IV. POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA; Y
- V. POR OTRAS SITUACIONES JUSTIFICADAS A JUICIO DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CADA ÁRBOL DERRIBADO DEBERÁ SER REEMPLAZADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS TALES QUE SEAN ADECUADAS AL ENTORNO QUE CORRESPONDA.

TITULO CUARTO DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO

CAPÍTULO I DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

ARTÍCULO 33.- EL PRESENTE TÍTULO TIENE POR OBJETO REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO NORMAR SU USO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, ESTABLECIENDO LA CORRESPONSABILIDAD EN LA PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

ARTÍCULO 34.- SON ACCIONES ORDINARIAS DEL PERSONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN AQUELLOS SITIOS QUE NO CUENTEN CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE ÁREAS URBANIZADAS, O EN DONDE LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN SEAN INADECUADOS, INSUFICIENTES, PRÁCTICAMENTE NULOS O INEXISTENTES.
- II. BRINDAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS LUMINARIAS DE SERVICIO PÚBLICO EN TODO EL MUNICIPIO.
- III. REEMPLAZAR LAS LUMINARIAS OBSOLETAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.
- IV. DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS POSTES DE ALUMBRADO Y REEMPLAZAR LAS LÁMPARAS QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS O ESTÉN AFECTADAS POR EL DETERIORO NATURAL; ASÍ COMO INSTALAR LAS QUE PUDIESEN RESULTAR NECESARIAS.

ARTÍCULO 35.- LAS ACCIONES ORDINARIAS DEL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO, CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN MUNICIPAL, CUYA PRESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS, SE EJECUTARÁN ÚNICAMENTE A PETICIÓN DEL SOLICITANTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN PREDIOS URBANIZADOS, PREVIA EVALUACIÓN DEL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 36.- SE ENTENDERÁ POR ACCIONES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. MANTENER LIBRES DE PINTAS Y PROPAGANDA, LOS POSTES UTILIZADOS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO.
- II. INSTALAR Y DAR MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO ORNAMENTAL DURANTE LAS FESTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO.
- III. ELABORAR PRESUPUESTOS O CUANTIFICACIÓN POR DAÑOS AL ALUMBRADO PÚBLICO.
- IV. GESTIONAR ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS AFINES, PARA:
 - A. SOLICITUDES DE PRESUPUESTO.
 - B. ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES.
 - C. REPARACIÓN DE FALLAS EN EL SUMINISTRO.
 - D. REPOSICIÓN DE RED DE ALTA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN.
 - E. DISTANCIAS MÍNIMAS DE RESGUARDO DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS VIVOS DE ALTA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN.
 - F. PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 37.- LOS RESIDUOS, PRODUCTO DE LAS ACCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE ESTA ÁREA, SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO, Y ES RESPONSABILIDAD DE ESTE, RETIRARLAS Y CONFINARLAS EN LOS SITIOS PARA ELLO DESTINADOS.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTÍCULO 38.- PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEBERÁ:

- I. PLANEAR, ORGANIZAR Y COORDINAR LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICAZ DEL SERVICIO.
- II. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.
- III. ATENDER LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN AL SERVICIO DE INMEDIATO.
- IV. EVALUAR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE MODIFICAR, INCREMENTAR O SUSTITUIR EL SERVICIO DE ALUMBRADO.

V. PROCURAR DE MANERA PERMANENTE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS, PARA LA PRESTACIÓN EFICAZ DEL SERVICIO.

VI. COORDINARSE CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN TODAS LAS ACCIONES QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DEL SERVICIO.

VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 39.- EL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEBERÁ TRATAR AL PÚBLICO CON TODA CORRECCIÓN Y RESPETO.

ARTÍCULO 40.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO, SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA, GRATIFICACIÓN O REMUNERACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL POR EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE.

ARTÍCULO 41.- EL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PODRÁ DENUNCIAR Y EN CASO DE FLAGRANCIA PODRÁ DETENER CON EL AUXILIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN CAUSE DETERIORO EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE PERTENEZCAN A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, ENTRE OTROS BIENES MUNICIPALES, INCLUYENDO EN ESTOS LOS ACTOS DE VANDALISMO Y ACCIDENTES PONIÉNDOLOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. EN ESTOS CASOS EL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINARÁ EL MONTO PARA RESARCIR LOS DAÑOS.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 42.- LOS MATERIALES QUE SE REEMPLACEN O SUSTITUYAN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO MÉXICO Y DEBERÁ HACERSE ACOPIO DE LOS MISMOS, EN LOS ALMACENES DESTINADOS PARA ESTE FIN, EN DONDE SE DEBERÁ CONTAR CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO.

ARTÍCULO 43.- CONSIDERANDO LOS RIESGOS NATURALES DEL TRABAJO, EL PERSONAL ESTÁ OBLIGADO A UTILIZAR DURANTE EL DESARROLLO DE SUS

ACTIVIDADES, EL EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL ESPECIFICADO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 44.- TODA INSTALACIÓN QUE REALICE O QUE SUPERVISE EL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES Y SUPLETORIAMENTE CON LAS NORMAS TÉCNICAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 45.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE REALICE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS A LOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 46.- DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PERSONAL ESTÁ OBLIGADO A COLOCAR LA ADECUADA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA A FIN DE EVITAR ACCIDENTES.

ARTÍCULO 47.- DEBERÁ EFECTUAR EN FORMA PERIÓDICA EL CENSO DE LUMINARIAS A FIN DE REVISAR LOS CONSUMOS FACTURADOS POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DICHO CENSO DEBERÁ COMPRENDER LOS SIGUIENTES DATOS.

I. CANTIDAD DE LUMINARIAS.

II. TIPO DE FUENTE LUMINOSA.

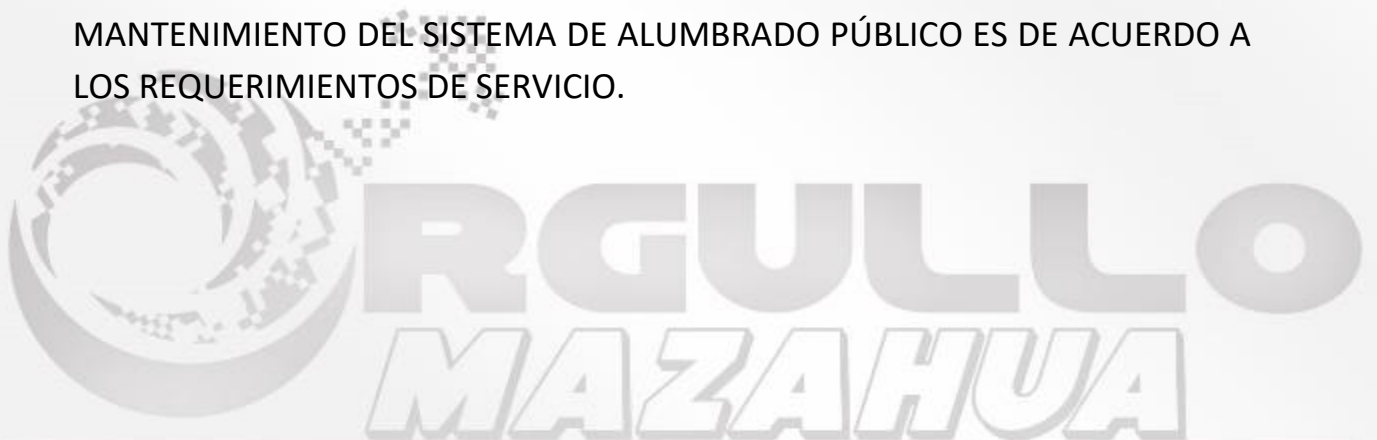
III. POTENCIA.

IV. UBICACIÓN.

V. CIRCUITO MEDIDO O CONVENIDO.

TAMBIÉN DEBERÁ IMPLEMENTAR UN MECANISMO PARA MANTENERLO ACTUALIZADO, DE LO CUAL DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ANUALMENTE, CONSIGNANDO LOS CAMBIOS OCURRIDOS.

ARTÍCULO 48.- EL HORARIO DE TRABAJO PREFERENTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ES DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIO.



TITULO QUINTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA REGULACIÓN Y SERVICIO DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 49.- EL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO ESTARÁ A CARGO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL CUAL VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO. CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE SU FUNCIONAMIENTO, CONFORME LO ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE SALUD

ARTÍCULO 50.- SE ENTIENDE POR RASTRO, EL LUGAR O LOCAL DESTINADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUE SE LLEVE A CABO EL SACRIFICIO DE ANIMALES COMESTIBLES, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA EL ABASTO DE LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 51.- LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SE ENCARGARÁ DE, VIGILAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL RASTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES.

TITULO SEXTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 52.- LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS ÁREAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO Y DEBERÁN MANTENERSE EN CONDICIONES ADECUADAS, TENER EL LOGOTIPO CORRESPONDIENTE, NÚMERO ECONÓMICO PARA SU FÁCIL IDENTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 53.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS UTILIZAR MATERIALES, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO PARA FINES PARTICULARES.

ARTÍCULO 54.- LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TIENEN PROHIBIDO EXCEDER LA CAPACIDAD DE CARGA A LA UNIDAD QUE UTILIZAN EN SUS LABORES, A FIN DE EVITAR ACCIDENTES, DESPERFECTOS O AVERÍAS.

ARTÍCULO 55.- EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DEBERÁ PRESENTAR DIARIAMENTE UNA BITÁCORA EN LA QUE SE REGISTREN LAS RUTAS RECORRIDAS, ASÍ COMO EL KILOMETRAJE Y COMBUSTIBLE OCUPADO PARA EFECTUARLAS; ADEMÁS DEBERÁN RESPETAR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR.

ARTÍCULO 56.-QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS ÁREAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESTAR EL SERVICIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; A _____ DE _____ DE DOS MIL DIECISÉIS.



